

que por costumbre immemorial, y en virtud de reales  
Cedulas y Privilegios, buenos usos y costumbres, ce-  
lebra annualmente el Ayuntamiento en este dia; A  
cuyo fin por los presentes secretarios se manifestó  
á la Ciudad la regulacion de Cavillos ordinarios, y  
funciones de Iglesia de tabla, que han hecho, y se  
han celebrado desde veinte y tres de Junio del año  
proximo pasado, de cinquenta y siete, hasta el presen-  
te, y los Cavillos Capitulares q.º han gozado, Qua-  
renta de dho Cavillos y veinte y quatro funciones  
q.º son las de tenerias partes q.º está resuelto, así  
por sus asistencias personales, y suplementos,  
como por estar empleados en el real servicio, y otros  
motivos leximos, q.º segun la expresada regulacion  
han sido los señores D.º fran.º Rocamora: D.º fran.º  
fontes: D.º Juan Menchison: D.º Juan de Sanovál:  
D.º Alexo Manresa: D.º Gerónimo Laxanovál:  
D.º fran.º Montiso: D.º Juan Iñ.º Navarero: D.º  
fran.º Hernandez Celada: D.º Joachin Riquelme  
D.º Diego Pineda: D.º Ramon Mesquer: D.º Gaspar de  
P.º: D.º Pasqual de Arcaño: D.º fran.º Comoval: D.º  
Joachin de Paz y Valcarnel: D.º Juan Antonio Va-  
varro: D.º Pedro Covari: D.º Joachin de Toledo, D.º  
Gregorio Teller, D.º Bernardo Salasfranca, el Conde  
de Villateal; Y el Sr. D.º Christoval de Liron, por ha-  
verse duplicado en el Cavillo antecedente, los que le  
faltaban para cumplirse volamente en las dhas  
de este dia; de cuyo acuerdo de orden de la Ciudad, se  
hizo relacion. Y en su inteligencia, ha-  
niendo tratado y conferido largamente sobre este  
asunto: Teniendo presente que los motivos lex-  
imos y accidentes q.º constan en la certificacion  
que presentó, son notorios á todos los Cavalleros